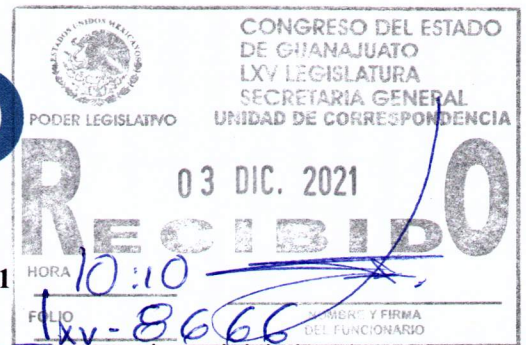




Oficio: Iacip.Dj.517.2021

Asunto: Se remiten atentos comentarios a iniciativa de reforma a los artículos 125, 126 y 127 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*.

Lic. Diana M. Torres Arias

Secretaria Técnica de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Guanajuato

Presente.

En referencia a su atento correo electrónico recibido en fecha noviembre 8, 2021, donde se contiene la iniciativa de reforma a los artículos 125, 126 y 127 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la cual amablemente comparte para nuestra opinión, se expone lo siguiente:

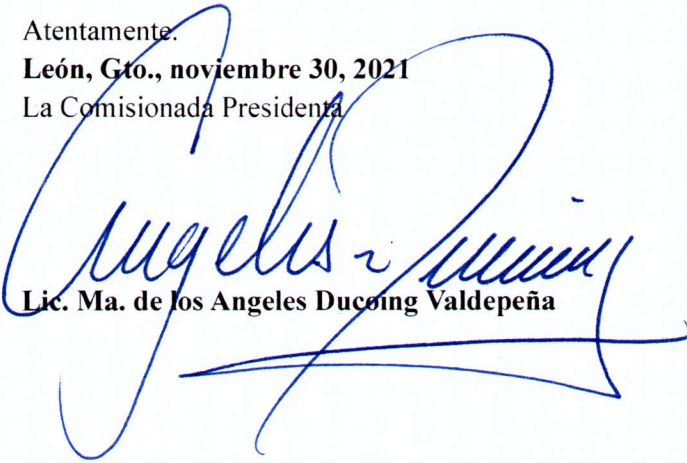
Bajo un esquema de armonización constitucional y tomando en cuenta las reformas al artículo 110 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de juicio político, en específico para las entidades federativas; se considera adecuado incluir, en el primer párrafo, del artículo 125 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* a los titulares de los organismos constitucionales autónomos, bajo los términos del propio texto constitucional que establece el artículo 110 de la CPEUM, esto es: "...sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda".

Me es grata la ocasión para reiterar de mis consideraciones la más distinguida.

Atentamente.

León, Gto., noviembre 30, 2021

La Comisionada Presidenta


Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña